

DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.7**Bangladesh: proyecto de artículo sobre la naturaleza y características del mar territorial**

[Original: inglés]
[12 de julio de 1972]

Artículo 1

1. El mar territorial es prolongación del territorio de un Estado y se extiende, más allá de la superficie terrestre de éste y de sus aguas interiores o archipelágicas, a una franja del mar adyacente a sus costas.

2. El Estado ribereño ejercerá su soberanía en el mar territorial y sobre el mismo, incluidos los recursos marinos, con sujeción a las disposiciones de la presente Convención.